

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100393

Solicitante:

PEPENADORES Y RECICLADORES DE SAN LUIS POTOSÍ A. C

Título de la Propuesta:

Inclusión de la A. C pepenadores y recicladores de San Luis Potosí en la discusión y elaboración del programa de manejo integral de los residuos sólidos para la zona metropolitana.

Respuesta:

El planteamiento de inclusión de la A. C pepenadores y recicladores de San Luis Potosí en la discusión y elaboración del programa de manejo integral de los residuos sólidos para la zona metropolitana, es procedente debido a que El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano incluye los Subprogramas y proyectos mencionados en el inciso 1.8 de las Líneas de acción y corresponsabilidad sectorial. En el momento en que comience la formulación de dichos Subprogramas y proyectos la autoridad municipal correspondiente les convocará a participar en su elaboración.

En términos del artículo 68 fracción VI de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, el Programa de Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece las líneas de acción y corresponsabilidad sectorial, las acciones, obras y servicios que deben realizarse para la implementación de estrategias de disposición de residuos sólidos en el corto, mediano y largo plazo; el numeral 1.8 del apartado VI Líneas de acción y corresponsabilidad sectorial, del Programa de Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé como acción específica a corto plazo la elaboración del "Programa de Manejo Integral de residuos sólidos", por lo que en el momento en que comience la elaboración de dicho Programa se propiciaran mecanismos que permitan la participación social bajo el principio de participación democrática y transparencia previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para lo cual deberá convocarse a los recolectores de la zona urbana del municipio.

Autoridad Competente.



La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí,, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91,120,121,122,123,126, 129, 130,133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva
Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.